

ORDENANZA N°1778/99

Ramallo, 31 de diciembre de 1999

VISTO:

Que la Administración Municipal se rige actualmente por el ORGANIGRAMA FUNCIONAL MUNICIPAL que fuera oportunamente aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a través de la sanción de la Ordenanza N°725/89; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada Ordenanza, derogaba a su vez las normativas que en materia funcional había consagrado oportunamente la Ordenanza N°015/84, respondiendo a criterios ordenadores que intentaban dar respuesta a la problemática de ese tiempo;

Que la dinámica actual, hace necesaria la implementación de un nuevo ordenamiento, posibilitando el replanteo funcional de algunas áreas e incorporando en otras Subsecretarías o Asesorías Técnicas que definan un nuevo perfil en materia de Administración Municipal, formando más eficiente el accionar del Municipio y dando fluidez a la comunicación entre todas sus dependencias; y

Que los cambios propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal tienen por objeto optimizar la prestación de los Servicios Públicos y Sociales, así como el contralor de los Ingresos Públicos, sin que ello signifique un incremento notable de la masa salarial, puesto que la unificación de algunas áreas, habrá de compensar la creación de nuevas dependencias o la jerarquización de otras;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1: Elimínase las Secretarías Municipales de Bienestar Social y de la Salud Pública, respectivamente, creándose en su lugar la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y PROMOCIÓN SOCIAL, que habrá de unificar a partir de la promulgación de esta Ordenanza a las dos Secretarías disueltas.

ARTICULO 2: Créase en el ámbito de la Secretaría Municipal De Salud Y Promoción Social, la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, fijándose a la misma una retribución mensual equiparada al rango de Director del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTICULO 3: Créase en el ámbito de la Secretaría Municipal De Salud Y Promoción Social, el cargo de COORDINADOR DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD, finjándosele una retribución mensual equiparada al rango de Jefe de Departamento "B" del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTICULO 4: Sustitúyase la Secretaría Municipal de Hacienda por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, denominación con la que habrá de ser reconocida a partir de la promulgación de esta Ordenanza.

ARTICULO 5: Créase en el ámbito de la Secretaría Municipal de Presupuesto y Hacienda, la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, fijándosele a la misma una retribución mensual equiparada al rango de Director del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTICULO 6: Sustitúyase la actual Dirección Municipal de la Producción y el Empleo, llevándola a la categoría de Secretaría, la que a partir de la promulgación de esta Ordenanza habrá de ser reconocida como SECRETARÍA MUNICIPAL DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 7: Créase en el ámbito de la Secretaría Municipal de Producción, Empleo y Medio Ambiente, la SUBSECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO fijándosele a la misma una retribución mensual equiparada al rango de Director del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTICULO 8: Cámbiese la denominación de la actual Asesoría Letrada, la que a partir de la promulgación de esta Ordenanza habrá de ser reconocida como SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA fijándosele a la misma una retribución mensual equiparada al rango de Director del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTICULO 9: Cámbiese la denominación de la actual Secretaría De Obras Y Servicios Públicos, lo que a partir de la promulgación de esta Ordenanza habrá de ser reconocido como SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO 10: Créase en el ámbito de la Secretaría Municipal De Obras Públicas el COORDINADOR MUNICIPAL DE ASUNTOS RURALES fijándosele una retribución mensual equiparada al rango de Jefe de Departamento "B" del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTICULO 11: Cámbiese la denominación de la actual Dirección de Deportes, la que a partir de la promulgación de esta Ordenanza habrá de ser reconocida como SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, fijándosele una retribución mensual equiparada al rango de Director del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTICULO 12: Cámbiese la denominación de la actual Dirección de Cultura, la que a partir de la promulgación de esta Ordenanza habrá de ser reconocida como SUBSECRETARÍA DE CULTURA, fijándosele una retribución mensual equiparada al rango de Director del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTICULO 13: Sustitúyase la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, la que a partir de la promulgación de esta Ordenanza habrá de ser reconocida como SUBSECRETARÍA DE OBRAS

PÚBLICAS, PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO, fijándosele una retribución mensual equiparada al rango de Director del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTICULO 14: Los cargos creados respectivamente por los Arts. 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y 10° de esta Ordenanza, así como los cambios de denominación que determinan los Arts. 8°, 9°, 11°, 12° y 13° quedan comprendidos por los alcances del Capítulo II- Arts. 92° de la Ley 11.757 "ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", por cuanto carece de estabilidad escalafonaria.

ARTICULO 15: Suprímase el actual cargo de DIRECTOR MUNICIPAL DE CEMENTERIOS.

ARTICULO 16: Apruébase el ORGANIGRAMA FUNCIONAL MUNICIPAL, cuyo cuadro esquemático se acompaña como ANEXO I y pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 17: Apruébase el REGLAMENTO DE MISIONES Y FUNCIONES de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y sus respectivas áreas de dependencia, que pasa a formar parte de la presente como ANEXO II.

ARTICULO 18: Ampliase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central Municipal, en un total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTO Y OCHO C/97 CTVOS. (\$3.688,97):

Jurisdicción 2

Finalidad 1 – Programa 3

B211101100	Personal superior	\$1.647,80
B211103509	Adicional por función	\$331,98
B211104100	Sueldo Anual Complementario	\$126,35
B211104100	Al I.P.S	\$197,10
B211104200	Al I.O.M.A	\$73,91

Finalidad 3 – Programa 7

B211101100	Personal superior	\$485,20
B211103507	Bonificación remunerativa	\$92,40
B211104100	Sueldo Anual Complementario	\$48,14
B211104100	Al I.P.S	\$75,09
B211104200	Al I.O.M.A	\$28,16

Finalidad 5 – Programa 4

B211101100	Personal superior	\$485,20
B211103507	Bonificación remunerativa	\$64,00
B211104100	Sueldo Anual Complementario	\$10,70
B211104100	Al I.P.S	\$16,68
B211104200	Al I.O.M.A	\$6,26
		TOTAL: \$3.688,97

ARTICULO 19: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:
Jurisdicción 2

Finalidad 1 – Programa 3

B211101100	Personal superior	\$539,00
B21110	Personal profesional	\$423,60
B211103507	Bonificación remunerativa	\$12,00
B211103508	Adicional por función extra laboral	\$133,40

Finalidad 5 – Programa 4

B211101100	Personal superior	\$354,20
B211103509	Adicional por función	\$114,82

Finalidad 1 – Programa 1

B213107000	Becas	\$2.111,95
------------	-------	------------

TOTAL: \$3.688,97

ARTICULO 20: Derógase la Ordenanza N°725/89 y los Artículos 1° y 5° de la Ordenanza N°979/92.

ARTICULO 21: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

